Las MUCHAS CARAS del ENVEJECIMIENTO

Derechos civiles

Las personas de edad avanzada constituyen un segmento creciente y vital de la población de Estados Unidos. Los individuos con 65 años o más representan el 12,7 por ciento de la población estadounidense, o uno de cada ocho habitantes. La Ley para los Estadounidenses de la Tercera Edad (OAA) fue creada específicamente para garantizar la igualdad de oportunidades y preservar los derechos de las personas de edad avanzada de nuestra nación. La Administración Estadounidense para el Envejecimiento (AoA) tiene muchos programas para garantizar que se mantenga la dignidad de las personas mayores, y el gobierno federal así como los gobiernos estatales y tribales, trabajan conjuntamente para garantizar la protección de estos derechos.

Los servicios legales son un componente importante de OAA. Para garantizar que los servicios legales estén prontamente disponibles, AoA otorgó subvenciones para establecer líneas gratuitas de servicios legales en muchos estados, los cuales proporcionan información a las personas mayores sobre estas leyes. Además, el Programa de Protección de los Derechos de las Personas Mayores Vulnerables, establecido bajo el Título VII de la AoA, provee protección y mejoras a los derechos básicos de las personas mayores estadounidenses.

Los ancianos estadounidenses tienen el derecho legal de obtener acceso a ciertos servicios y programas financiados por el gobierno. A fin de facilitar una mejor comprensión de las muchas y variadas leyes que protegen sus derechos, AoA elaboró este folleto que puede ser utilizado como una guía sobre las leyes específicas que protegen a las personas mayores estadounidenses. Estas leyes incluyen:

La Ley de Igualdad de Sueldos de 1963 (EPA) protege contra la discriminación, sea basada en el sueldo o beneficios por sexos, a los hombres y mujeres que realizan un trabajo sustancialmente igual para el mismo empleador. La ley se aplica a todos los empleados cubiertos por la Ley Federal de Sueldos y Hora, la cual incluye virtualmente a todos. Si necesita más información o desea denunciar una violación, póngase en contacto con la Comisión de Igualdad de Oportunidad en el Empleo (EEOC) al 1-800-669-4000 (voz) o al 1-800-669-6820 (TTY) o vaya al sitio web de la EEOC en http://www.eeoc.gov.

La Ley de Derechos Civiles de 1964, con sus enmiendas, fue una legislación histórica que prohibió la discriminación en vivienda, empleo y educación. Las siguientes estipulaciones específicas son de particular importancia:

- **Educación**. El Título IV de la ley prohíbe la discriminación en las instituciones que imparten educación elemental, secundaria y educación superior pública, por motivo de raza, color, sexo, religión u origen nacional. Para presentar una denuncia o para obtener más información, póngase en contacto con la División de Educación del Departamento de Justicia al 202-514-4092.
- **Ayuda federal**. El Título VI de la ley estipula que ninguna persona podrá ser discriminada por su raza, color u origen nacional bajo cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera federal, lo cual incluye el acceso a los cuidados médicos financiados federalmente, asistencia pública y otros servicios sociales. Toda agencia federal que presta ayuda financiera tiene la responsabilidad principal de vigilar las responsabilidades del estado en cuanto a derechos civiles.

Una preocupación especial de AoA es el hecho de que las personas mayores de las minorías experimentan dificultades para obtener acceso a los programas y servicios financiados federalmente debido a su falta de dominio del inglés. Para resolver este asunto se emitió la Orden Ejecutiva 13166, la cual exige que todos los organismos federales preparen un plan para el 11 de diciembre de 2000 para mejorar el acceso a sus programas y actividades financiados federalmente para las personas con limitado dominio del inglés (LEP). Si desea conocer más sobre la iniciativa LEP y los esfuerzos de AoA para servir mejor a las personas mayores de las minorías, vaya al sitio web de AoA titulado “Las muchas caras del envejecimiento: recursos para servir eficazmente a las personas mayores de las minorías”. La dirección web es: http://www.aoa.gov/minorityaccess.

- **Igualdad en el empleo**. El Título VII de la ley protege a las personas contra la discriminación por raza, color, origen nacional, sexo o religión. El Congreso estableció la Comisión de Igualdad de Oportunidad en el Empleo (EEOC) en 1964 para hacer cumplir, educar y suministrar asistencia técnica a los empleadores en cuanto a sus obligaciones del Título VII. Para ponerse en contacto con la EEOC, llame al 1-800-669-4000 (voz) o al 1-800-669-6820 (TTY), o vaya el sitio web de la EEOC en http://www.eeoc.gov.

La Ley de Discriminación por Edad en el Empleo (ADEA) de 1967 protege a las personas mayores de 40 años de la discriminación basada en la edad en los sitios de trabajo. La ley se aplica a todos los empleadores privados con 20 empleados o más, gobiernos estatales y locales, gobierno federal, agencias de empleo y organizaciones sindicales. La EEOC supervisa las denuncias y los remedios, aunque los juicios privados también están permitidos bajo este estatuto. Póngase en contacto con la EEOC en el 1-800-669-4000 (voz) o 1-800-669-6820 (TTY) o vaya a su sitio web en http://www.eeoc.gov.

La Ley de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación por discapacidad en:

- Programas realizados por organismos federales;
- Programas que reciben ayuda financiera federal;
- Empleo federal, y
- Prácticas de empleo de contratistas federales.

La Sección 501 de la **Ley de Rehabilitación** exige que no haya discriminación en el empleo por parte de los organismos federales. Si tienen preguntas sobre la Sección 501, los empleados deben ponerse en contacto con su oficina de Igualdad de Oportunidad en el Empleo.

La Sección 503 prohíbe la discriminación por parte de contratistas del gobierno y sus subcontratistas. Para presentar denuncias bajo esta sección, llame a la Oficina de Conformidad de Contratos Federales del Departamento del Trabajo de EE.UU. al 202-693-0102 (voz/repetidora).

La Sección 504 prohíbe la discriminación contra un individuo discapacitado cualificado en cualquier programa o actividad que reciba ayuda federal, o sea realizado por un organismo ejecutivo o el Servicio Postal de EE.UU., incluyendo la exclusión o denegación de beneficios. Todo organismo federal tiene su propio conjunto de regulaciones de la Sección 504 que se aplica a sus propios programas. Si tiene alguna preocupación, póngase en contacto con la agencia federal que administra el programa, o llame a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos al 1-800-368-1019 (voz) o al 1-800-537-7697 (TDD).

La Ley de Discriminación por Edad de 1975 prohíbe la discriminación por edad en programas o actividades que reciben ayuda financiera federal. Esta ley no cubre la discriminación en el empleo, la cual está cubierta bajo la ADEA descrita arriba. La Ley de Discriminación por Edad contiene ciertas excepciones que permiten, bajo circunstancias limitadas, usar distinciones por edad u otros factores diferentes de la edad que pudieran tener un efecto desproporcionado por motivo de la edad. Para obtener más información o para presentar una denuncia por discriminación por edad contra un programa o actividad administrados por el Departamento de Salud y Servicios Sociales, póngase en contacto con la Oficina de Derechos Civiles al 1-800-368-1019 (voz) o 1-800-537-7697 (TDD).

La Ley de Derechos Civiles de la Personas en Asilos (CIPRA) de 1980 permite que el fiscal general revele y corrija las deficiencias palpables que ponen gravemente en riesgo la salud y seguridad de los residentes en asilos, incluyendo residencias de ancianos operadas públicamente. La ley no autoriza al fiscal general para que represente a personas individuales en asilos. Para obtener más información póngase en contacto con el Departamento de Justicia de EE.UU. al 202-514-6255 (voz/repetidora).

La Ley de Transporte Aéreo de 1986 prohíbe la discriminación en el transporte aéreo por parte de las compañías contra las personas con incapacidad física o mental. Para obtener más información, llame al Departamento de Transporte de EE.UU. al 202-366-4648 (voz) o al 202-366-8538 (TDD). Las denuncias también se pueden hacer por medio de una acción privada en las cortes federales.

La Ley de Vivienda Justa, enmendada en 1988, prohíbe la discriminación en vivienda por raza, color, religión, sexo, discapacidad, estado civil y origen nacional. La ley cubre la vivienda que recibe ayuda financiera federal, vivienda de los gobiernos estatales y locales, y también vivienda privada. La ley establece que es ilegal que se discrimine cuando se venda o arriende una casa, en el financiamiento, en propaganda, en el diseño de una nueva construcción o en las restricciones para edificar. Las denuncias por violaciones de la Ley de Vivienda Justa se pueden presentar en el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. al 1-800-343-3442 (voz) o al 1-800-483-2209 (TDD). Las violaciones también se pueden denunciar por medio de juicios privados.

La Ley de Estadounidenses con Discapacidad (ADA) prohíbe la discriminación basada en la discapacidad en el empleo, gobierno estatal y local, alojamiento público, instalaciones comerciales,

transporte y telecomunicaciones. La Corte Suprema, en su fallo Olmstead de 1999, ordenó que se permita a las personas con discapacidades que vivan en un medio lo más integrado posible y apropiado a sus necesidades, manteniendo el espíritu de la ADA. Para obtener más información sobre lo que cubre la ADA, o para presentar una denuncia, llame a uno de los siguientes teléfonos:

Empleo:	800-669-4000, 800-669-6820 (TDD)
Gobierno estatal y local:	800-514-0301, 800-514-0383 (TDD)
Transporte público:	202-366-1656, 800-877-8339 (TDD)
Alojamiento público:	800-514-0301, 800-514-0383 (TDD)
Telecomunicaciones:	202-418-0190

La Ley de Derechos Civiles de 1991 autoriza compensaciones monetarias en caso de discriminación intencional en el empleo y estipula los honorarios del abogado y la posibilidad de juicios con jurado.

AoA, trabaja en estrecha sociedad con sus organismos hermanos en el Departamento de Salud y Servicios Sociales de EE.UU., es el organismo federal oficial dedicado al desarrollo de políticas, la planificación y la entrega de servicios de apoyo basados en el hogar y la comunidad para las personas mayores y la gente que los cuidan. AoA trabaja por medio de la red nacional para personas mayores, que tiene 57 Unidades estatales para Personas Mayores, 655 Agencias del Área para Personas Mayores, 225 organizaciones tribales e indígenas que representan a 300 organizaciones tribales de indígenas estadounidenses e indígenas de Alaska, dos organizaciones que sirven a los indígenas hawaianos y miles de proveedores de servicios, centros para el cuidado de adultos, personas que proporcionan cuidados y voluntarios.

Si desea obtener más información sobre AoA, póngase en contacto con:

U.S. Administration on Aging
Department of Health and Human Services
200 Independence Avenue, S.W.
Washington DC 20201

Teléfono: (202) 619-0724
Fax: (202) 260-1012
E-mail: aoainfo@aoa.gov
Web: www.aoa.gov

Localizador de cuidados para ancianos: 1-800-677-1116, de lunes a viernes, de 9 a.m. a 8 p.m., hora del este